



M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA24-24
19 de abril de 2024

“Por el cual se redistribuyen procesos de los Despachos 001, 002 y 003 a los Despachos 004 y 005 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, creados mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19.12.2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y según lo decidido en sesión ordinaria del día 19.04.2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, se crearon unos cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones; creándose entre ellos, los Despachos 004 y 005 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, conformados cada uno por un magistrado, un auxiliar judicial grado 01, un profesional especializado grado 33, y un profesional universitario grado 16.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución No. UDAER24-7¹ se le asignaron los códigos 270012333004 al Despacho 004 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, y 270012333005 al Despacho 005 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó.

Que el artículo 16 del citado acuerdo, establece que los despachos de los tribunales administrativos creados, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.

Igualmente, en dicho artículo se señala que, el Consejo Seccional de la Judicatura, garantizará que la redistribución de procesos se efectúe del más reciente al más antiguo, garantizando que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Que consultado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, los despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Administrativo del Chocó, reportaron los siguientes inventarios durante el 3° trimestre del año 2023:

Procesos en inventario Final – Tercer Trimestre año 2023.	
Despacho 001 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	598
Despacho 002 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	667
Despacho 003 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	582
Total	1847

¹ Por medio de la cual se asigna el código de identificación a los despachos creados de manera permanente, mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el inciso segundo del citado artículo 17°, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras cosas, deben considerar al momento de realizar la correspondiente redistribución, que; “...no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales...”. Que teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por la Administradora SIERJU de esta Corporación, encargada del manejo estadístico de los despachos en este Distrito, se estableció que la carga promedio del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó, es de 615 procesos.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas laborales, esta Seccional decidió realizar la redistribución de procesos, teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario de los despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, estableciendo **un 10% de compensación en favor de los despacho 004 y 005**, a fin de que los titulares de los mismos, puedan gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del funcionamiento de un nuevo despacho judicial y la revisión de los procesos que se reciban con objeto de la presente redistribución, determinándose lo siguiente:

Juzgado	SIERJU – Inventario Final al 30.09.2023	Equilibrio de procesos luego de aplicado el descuento del 10% a los Juzgados 008 y 009	No. De procesos que entrega	No. De procesos que recibe	Inventario Final
Despacho 001 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	598	393	204	0	394
Despacho 002 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	667		273	0	394
Despacho 003 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	582		189	0	393
Despacho 004 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	N/A	333	0	333	333
Despacho 005 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	N/A		0	333	333

Que así entonces, se tiene que los despachos 004 y 005 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó, recibirán por redistribución un total de 666 expedientes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Redistribuir del más reciente al más antiguo, un total de **666 expedientes**, que corresponden a procesos ordinarios en trámite de primera instancia, que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir de los despachos 001, 002 y 003, con destino a los Despachos 004 y 005 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el medio de control o tipo de expediente, que se adelante en estos despachos judiciales, así:

Despacho que Remite	Cantidad de procesos	Despacho que Recibe
---------------------	----------------------	---------------------

Despacho 001 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	204	Despacho 004 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó: 102 procesos Despacho 005 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó: 102 procesos
Despacho 002 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	273	Despacho 004 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó: 136 procesos Despacho 005 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó: 137 procesos
Despacho 003 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó	189	Despacho 004 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó: 95 procesos Despacho 005 del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó: 94 procesos

Artículo Segundo - Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Administrativo del Chocó, suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente al más antiguo, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Medio de control; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- La remisión de procesos se efectuará en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 2°- Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de los expedientes objeto de redistribución.

Parágrafo 3°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes, y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales objeto de redistribución, informarán, por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo 4°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos, para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo Tercero. – Conversión de títulos judiciales. Los despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Administrativo del Chocó, deberán elaborar un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, la conversión de la totalidad de esos títulos al despacho receptor.

Artículo Cuarto. - Salidas SIERJU. Las salidas de los procesos objeto de redistribución, deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Artículo Quinto – Actualización del aplicativo SAMAI. Los Magistrados de los despachos objeto de la presente redistribución, con apoyo del Técnico en Sistemas Grado 11 del Tribunal Administrativo de Chocó, se coordinarán con la Oficina de Soporte del aplicativo SAMAI, con la finalidad de que la información de los procesos que cambien de despacho sea actualizada en el aplicativo virtual, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Parágrafo 1°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, prestará el apoyo necesario a los Despachos Judiciales involucrados, para la aplicación del presente acuerdo; teniendo en cuenta que la redistribución no será acumulativa para los despachos

1°, 2° y 3° del Tribunal Administrativo del Chocó, por ende, no se les abonará deuda alguna en reparto a estos Despachos, por los expedientes redistribuidos.

Artículo Sexto. - Procesos reasignados. - Los señores magistrados directores de los despachos involucrados, deberán publicar la relación de los procesos reasignados en un sitio visible en el Despacho Judicial, en la página web institucional - micrositio del Despacho, y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, remitiéndose copia a esta Corporación Seccional, así como a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó.

Artículo Séptimo: Comunicaciones y Publicaciones- Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a los despachos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Tribunal Administrativo del Chocó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-lajudicatura-del-choco>, medio que garantiza amplia divulgación.

Artículo Octavo. - Este acuerdo, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, llevada a cabo el 19.04.2024, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MARÍN FRANCO
Presidente.

Proyectó ECOZ / YQM
Revisó: / NMF / ACF
Aprobó: NMF / ACF

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

